SECRETARÍA: Cartago Valle, 26 de febrero de 2021. A despacho de la juez. Sírvase ordenar.

ELIANA SOREL RUEDA TABARES
Oficial Mayor

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle
Email: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3225438198

AUTO No. 186
PROCESO EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN No. 761473103002-2019-00188-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago- Valle, Febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación iniciado por el señor **OCTAVIO VELEZ ORREGO** contra los demandados señores **CRISTIAN ALEXIS BEDOYA VELASQUEZ y GLORIA AMPARO VELASQUEZ MORALES.**

CONSIDERACIONES:

El apoderado judicial del Ejecutante-OCTAVIO VELEZ ORREGO solicita que se dé por terminado el proceso por pago de la obligación, y que se levante las medidas cautelares decretadas.

Debe advertirse, que una vez, fue requerida la parte demandante por el Juzgado, indicó que el pago realizado por los Demandados fue de **$200.000.000.**

En aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso se dispondrá la terminación del proceso, advirtiendo que se ordenará el pago de arancel judicial, por reunir las exigencias del literal c) del Art. 6 y 7 de la Ley 1394 de 2010. También, se ordenará el levantamiento de medidas cautelares decretadas y el desglose del título ejecutivo base de ejecución, a favor de los demandados.

Finalmente, se advierte que, por tratarse la garantía real, de una hipoteca abierta de la que no se pidió su cancelación, el Juzgado se abstendrá de impartir ordenes en ese sentido.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO.- TERMINAR POR PAGO, el presente proceso Efectividad de la Garantía Real, iniciado por el señor **OCTAVIO VELEZ ORREGO** contra los señores **CRISTIAN ALEXIS BEDOYA VELASQUEZ y GLORIA AMPARO VELASQUEZ MORALES.**

SEGUNDO.- LEVANTAR el embargo y secuestro del inmueble con **M.I. No. 375-29410** decretado por **Auto No. 1792 del 9 de Diciembre de 2019**, y comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago-Valle, por oficio *No. 893 del 9 de diciembre de 2019*. Para tal efecto, por Secretaría líbrese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad informándole la decisión.

Dicho oficio y de este proveído, será enviado a las partes virtualmente para que se sirvan cumplir con la carga pecuniaria que le corresponde ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con copia a dicha Oficina para efectos de verificación de contenido.

TERCERO.- ORDENAR al Alcalde Municipal de de Cartago, Valle, para que se sirva devolver en el estado que se encuentre, el *Despacho Comisorio N. 001 de 2020,* ante la terminación del proceso por pago.

CUARTO.- ORDENAR el desglose, a costa de la parte demandada, para ser entregado a ellos, el título base de ejecución del proceso, con constancia de pago.

QUINTO.- IMPONER a cargo de la parte demandante, el pago de arancel judicial que prevé la Ley 1394 de 2010, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000).**

SEXTO.- REMITIR copia auténtica de este proveído, con constancia de ejecutoria, al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 1394 de 2010.

SÉPTIMO.- ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de lo ordenado.

OCTAVO.- NOTIFICAR este auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43896b53a237667a8ef576a7fc7ddcddfb08235cfd95048cac9275cd04c5adc8**
Documento generado en 26/02/2021 11:18:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica